

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 050013110-007-2021-00102-00

Proceso: Exoneración de cuota alimentaria.

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término para contestar la demanda, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **jueves treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 pm.**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE, en consecuencia, se requiere a ambas partes para que aporten el correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitado; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero esta puede brindar una mejor comunicación.

Se citan a las partes para que de manera virtual asistan a rendir su respectivo interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De conformidad con el artículo 392 ibidem, se decretan las siguientes pruebas:

1º. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2° Se decreta el testimonio del señor Luis Javier Calderón Velasquez y de Luis Miguel Calderón Mesa.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47792e85a3ba6c21c43568b23defcddf89955480dfde8ca738c344128fc6f334

Documento generado en 15/07/2021 08:43:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>